

VI.4 DISCREPANCIAS (1)

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- PROCEDIMIENTO		
<p>A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN GENERAL, DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE UNA "NOTA DE DISCONFORMIDAD", DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: (2).</p> <p style="margin-left: 20px;">A.1.1. Comunicación en la que se formule el disentimiento, así como las razones en las que se fundamente el mismo (3)</p> <p style="margin-left: 20px;">A.1.2. Expediente administrativo de gasto.</p> <p>A.2.- ADOPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA INTERVENCIÓN GENERAL RECTIFICANDO O RATIFICANDO EL INFORME EMITIDO, TOTAL O PARCIALMENTE</p> <p>A.3. TRASLADO DE LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA AL ÓRGANO GESTOR PROPONENTE Y AL INTERVENTOR ACTUANTE.</p>	<p>Art. 84 L.G.H.P. Art. 13 R.I.J.A.</p> <p>Art. 13 R.I.J.A.</p> <p>Art. 13 R.I.J.A.</p>	<p>(1) La presente guía no es de aplicación a las discrepancias formuladas contra los informes de las diferentes intervenciones a las solicitudes de modificación presupuestaria al contar con el procedimiento específico del Art. 21 del R.I.J.A.</p> <p>(2) Cuando la "nota de disconformidad" se haya formulado por parte de algún intervisor dependiente de las Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud, la discrepancia se deberá plantear necesariamente ante dicho Centro (Resolución 29-6-99).</p> <p>(3) El disentimiento debe formularlo el Viceconsejero correspondiente (Art. 84.1B L.G.H.P.).</p>
B. ACTUACIONES POSTERIORES		
<u>Si se rectifica el reparo y se está conforme a los términos de la rectificación:</u>		
<p>B.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:</p> <p style="margin-left: 20px;">B.1.1. Expediente de gasto, incluida la propuesta de documento contable que corresponda.</p> <p style="margin-left: 20px;">B.1.2. Copia de la Resolución de discrepancia.</p> <p>B.1.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS QUE PROCEDAN, EN FUNCIÓN DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE GASTO.</p> <p>B.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE SIN PROCEDE.</p>	<p>Art. 13 R.I.J.A.</p> <p>Art. 13 R.I.J.A.</p>	
<u>Si se ratifica el reparo o rectificándose no se está conforme a los términos de la rectificación:</u>		
<ul style="list-style-type: none"> • Podrá el Consejero respectivo trasladar las actuaciones a la Comisión General de Viceconsejeros o al Consejo de Gobierno, según la cuantía, comunicándolo al Consejero de Economía y Hacienda en la forma prevista en el art. 10 del R.I.J.A. 	<p>Art. 13 R.I.J.A.</p>	